



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Comisión de Energía. LXV LEGISLATURA

DCEN/01 /2017

**INICIATIVA ANTE EL H.
CONGRESO DE LA UNIÓN No.
LXV/INICU/0007/2017 I P.O.
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-**

La Comisión de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 27 de abril de 2017, las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron Iniciativa con carácter de Decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, a efecto de reformar el artículo 3 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, así como para modificar y adicionar una fracción al Artículo Único del Decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que Chihuahua se rijan bajo el huso horario del meridiano 90 grados sin perjuicio de la excepción establecida para los municipios fronterizos.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 2 de mayo de 2017 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Comisión de Energía. LXV LEGISLATURA

DCEN/01 /2017

Comisión de Dictamen Legislativo la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos:

"En el año de 1884, se celebró una Conferencia Internacional sobre Meridianos, donde se acordó la división imaginaria de la superficie de la tierra en veinticuatro zonas, mejor conocidas como meridianos, que se cuentan al este u oeste a partir del Meridiano Cero, o Meridiano de Greenwich, quedando así delimitado un esquema general de zonas de tiempo, por lo que a cada región definida por cada huso horario le corresponde una misma hora. Fue hasta el año de 1922, que México se incorporó a este Sistema, ubicándose así en los meridianos comprendidos en los 120°, 105°, 90° y 75° grados.

El Estado de Chihuahua, acorde a la Ley del Sistema de Husos Horarios para los Estados Unidos Mexicanos, se ubica en el meridiano 105 grados al oeste del meridiano Greenwich, junto con Baja California, Nayarit, Sinaloa y Sonora, mejor identificado con la zona horaria de -7 horas Tiempo Universal Coordinado (UTC), o Zona Pacífico.

Mientras que de conformidad a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplica en los Estados Unidos Mexicanos, Chihuahua se rige por el horario estacional de 90 grados.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Comisión de Energía. LXV LEGISLATURA

DCEN/01 /2017

Esto último es lo que comúnmente conocemos como horario de verano que implica el adelanto de una hora a partir de las dos horas del primer domingo de abril, y el retraso de una hora, a las dos horas del último domingo de octubre de cada año, salvo los municipios fronterizos, entre ellos Juárez y Ojinaga, donde la aplicación de este horario surte efecto el segundo domingo de marzo, y concluye el primer domingo de noviembre de cada año.

Derivado de este cambio de horarios en la entidad, enfrentamos una serie de situaciones que vale la pena destacar. Por un lado, se aprecia el ahorro de energía eléctrica con el horario de verano, que se rige con el huso horario correspondiente al meridiano 90°, sin embargo, una vez que llega la temporada otoñal e invernal, y la puesta del sol se adelanta en promedio dos horas, durante los meses comprendidos de octubre a marzo, es notorio que el cambio de horario que se aplica en la entidad por ubicación, es decir el del meridiano 105°, reduce aún más el aprovechamiento de la luz natural, impactando considerablemente de manera negativa en la salud, la seguridad pública, en el desempeño de las personas, la agricultura, ganadería, comercio, educación, industria, transporte, turismo y otros sectores y actividades de la sociedad.

En contraste con la temporada en que aplica el horario de verano, en invierno todos apreciamos que se anticipa el encendido de luces al menos una hora en la mañana y durante casi dos horas por las tardes,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Comisión de Energía. LXV LEGISLATURA

DCEN/01 /2017

para llevar a cabo tareas cotidianas, implicando pues que el consumo de energía sea mayor, sin embargo, este consumo adicional pudiera verse reducido si nos mantuviéramos con el mismo horario todo el año.

Por citar otros ejemplos comunes de afectación, tenemos que la producción agrícola y ganadera son menores, pues el sector campesino concluye su trabajo diario antes de que caiga el sol, al igual que muchos trabajadores de mano de obra, acortando sus horas laborales, lo cual reduce considerablemente además el ingreso de dinero para quienes dependen económicamente del desarrollo de estas actividades.

Abordando otra situación que también es de suma importancia, la puesta de sol a tempranas horas, comúnmente acelera el descenso de la temperatura dado que nuestro Estado se caracteriza por un clima extremo, generando con ello afectaciones a la salud. Así mismo, la percepción de que es de noche, reduce la productividad y las horas de prestación de servicios en algunos comercios, propiciando un ambiente de inseguridad en la sociedad, como ya anteriormente lo han recalcado diversos sectores de la economía sobre la cual gira nuestra Entidad. Por ejemplo, el pasado 30 de octubre del 2015 lo refirió el que en aquella fecha fue Presidente de la Cámara Nacional de Comercio.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Comisión de Energía. LXV LEGISLATURA

DCEN/01 /2017

Otra afectación se asocia con el padecimiento de trastornos afectivo estacionales, lo cual tiene una explicación científica lógica, pues el frío y la escasez de luz influyen en el estado de ánimo de muchas personas, ya que generan la reducción de la sinapsis de la hormona llamada serotonina en el cuerpo, generadora de estados placenteros, por lo cual tienden a aumentar las conductas de cansancio, desánimo y abatimiento, e incluso desorientación con el cambio del llamado "Reloj Biológico".

Haciendo alusión al ahorro de energía, que es una de las finalidades de esta iniciativa, debemos tener en consideración que donde se nota más el ahorro o gasto de energía es en nuestros hogares, motivo por el cual estimamos pertinente que a fin de contar con datos estadísticos que den prueba de lo que la sociedad chihuahuense aprecia respecto al aumento considerable de consumo de energía eléctrica en esta temporada, por la reducción de horas de luz diurna y el cambio de horario que aplica, la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía (CONAE), realice un estudio donde muestre el consumo adicional que se genera durante los meses que aplica el huso horario correspondiente en Chihuahua por ubicación, del meridiano 105°.

Finalmente, se propone enviar un proyecto de Decreto al Honorable Congreso de la Unión, que es quien Constitucionalmente posee la facultad de legislar en la materia, a fin de que prevea tanto en la Ley



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Comisión de Energía. LXV LEGISLATURA

DCEN/01 /2017

del Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos, como en el Decreto por el que se Establece el Horario Estacional para los Estados Unidos Mexicanos, que el Estado de Chihuahua se rija por el horario de la Zona Centro, o correspondiente al meridiano 90°, tanto por ubicación como por horario estacional, lo cual significa que durante todo el año, sin aplicar distinción en los municipios de la franja fronteriza, tendríamos un sólo horario, tal como se hizo recientemente para el Estado de Sonora, con otro huso horario, y tomando además como referencia al Estado de Durango, que se encuentra ubicado en el mismo meridiano que Chihuahua.

El proyecto en mención atiende al interés de la sociedad y de anteriores legislaturas de impulsar una reforma que fije un solo huso horario en Chihuahua, ya que cuenta con bases y argumentos sólidos para su discusión y el adecuado desahogo de la misma en el H. Congreso de la Unión.

CONSIDERANDOS:

Como lo dice la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, en su artículo 105 que para el estudio, análisis, redacción y elaboración de proyectos de ley o de decreto, podrán crearse mesas técnicas, foros o consultas, invitando a participar, de considerarse pertinente, a especialistas en el tema que se trate.

Así que creemos que es una necesidad la creación de una mesa técnica para la discusión y una investigación profunda acerca del



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Comisión de Energía. LXV LEGISLATURA

DCEN/01 /2017

tema así interviniendo los ciudadanos, organizaciones, agrupaciones y entes públicos y privados, por lo cual desde ahora la solicitamos".

IV.- La Comisión de Energía, después de entrar al estudio y análisis de los planteamientos enunciados en la Iniciativa referida, tiene a bien formular las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa enunciada en los antecedentes.

II.- La Iniciativa en estudio, la cual es con carácter de Decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, propone se analice la viabilidad de reformar el artículo 3 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, así como para modificar y adicionar una fracción al Artículo Único del Decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que Chihuahua se rija bajo el huso horario del meridiano 90 grados sin perjuicio de la excepción establecida para los municipios fronterizos.

III.- Refieren las y los iniciadores, en su exposición de motivos, que el Estado de Chihuahua, acorde a la Ley del Sistema de Husos Horarios para los



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Comisión de Energía. LXV LEGISLATURA

DCEN/01 /2017

Estados Unidos Mexicanos, se ubica en el meridiano 105 grados al oeste del meridiano de Greenwich, junto con Baja California, Nayarit, Sinaloa y Sonora, mejor identificado con la zona horaria de -7 horas Tiempo Universal Coordinado (UTC), o Zona Pacífico.

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplica en los Estados Unidos Mexicanos, Chihuahua se rige por el horario estacional de 90 grados.

IV.- Ahora bien, la Iniciativa en análisis expone una serie de argumentos para justificar su pretensión, dentro de los cuales destaca el relativo a los beneficios que representa el llamado horario de verano en cuanto al ahorro de energía, pues resulta evidente que mientras se encuentra vigente el horario de invierno, la puesta del sol se adelanta en promedio alrededor de dos horas, durante los meses de octubre a marzo, lo cual provoca que se reduzca el aprovechamiento de la luz natural.

Es innegable que lo referido en el párrafo próximo anterior es una percepción ampliamente generalizada en muchos sectores de la ciudadanía, que con el paso de tiempo y los cambios de horarios que sufren las entidades, entre ellas por supuesto Chihuahua, han manifestado su rechazo a este tipo de medidas que, según se sostiene por parte de las autoridades federales en la materia, obedece a una política nacional para el ahorro de energía, no obstante, las y los ciudadanos no aprecian ahorros significativos en cuantos a los pagos que realizan por este concepto.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Comisión de Energía. LXV LEGISLATURA

DCEN/01 /2017

Aunado a lo anterior, y en el mismo orden de ideas de la parte iniciadora, se pueden señalar varios impactos negativos del denominado horario de invierno como las afectaciones sufridas por los sectores industrial, comercial, agrícola y ganadero. Específicamente, por lo que hace a los dos últimos mencionados, se puede afirmar que quienes realizan este tipo de actividades requieren de la luz solar para el desarrollo de las mismas y, durante este horario, deben concluir sus labores antes del ocaso lo cual acorta la jornada de trabajo y, a su vez, repercute en pérdidas económicas.

Señala la exposición de motivos de la Iniciativa en escrutinio, y esta Comisión coincide, que durante el horario de invierno se anticipa el encendido de luces, al menos una hora en la mañana y dos horas en la tarde, lo que genera que el consumo de energía eléctrica se incremente en la mayoría de los casos.

Así pues, el planteamiento total de las y los iniciadores consiste en que se mantenga al Estado de Chihuahua con el horario de verano durante todo el año a fin de evitar las problemáticas a que se hizo referencia en párrafos anteriores.

V.- Se debe agregar que con fecha 26 de julio del año en curso, fue recibido un oficio dirigido a la Diputada María Isela Torres Hernández, en su calidad de Presidenta de esta Comisión, y firmado por el Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González en el cual, a su vez, el legislador adjunta una serie de documentos signados por diversas



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Comisión de Energía. LXV LEGISLATURA

DCEN/01 /2017

asociaciones de la sociedad civil, algunas de carácter empresarial, otras de índole académico e incluso se anexa un Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, en los cuales se manifiesta un amplio respaldo a la Iniciativa que ahora nos ocupa.

Las agrupaciones antes mencionadas son:

- Consejo Coordinador Empresarial de Cuauhtémoc, integrada por las siguientes organizaciones: FECHAC, CANACO SERVITUR, CANACINTRA, COPARMEX, UNIFRUT, ASOCIACIÓN DE MANZANEROS, COLEGIO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS, todas de dicho municipio.
- Consejo de Desarrollo Económico Regional, Noroeste Gran Alianza, A.C.
- División Multidisciplinaria de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en ciudad Cuauhtémoc.
- Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana, por sus siglas FICOSEC, del municipio de Cuauhtémoc.
- Red de Organizaciones de la Sociedad Civil, integrada por 23 asociaciones civiles de los municipios de Cuauhtémoc, Guerrero y Carichí del Estado de Chihuahua.
- Instituto Tecnológico de Ciudad Cuauhtémoc.
- Universidad Regional del Norte.
- Grupo Sierra de Chihuahua, A.C.

V. Quienes integramos esta Comisión de dictamen legislativo con el pleno conocimiento de que los ordenamientos que necesitarían reformarse para



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Comisión de Energía. LXV LEGISLATURA

DCEN/01 /2017

cristalizar la pretensión de la parte iniciadora son de carácter federal, es que enviamos la propuesta contenida en la Iniciativa que motiva el presente al H. Congreso de la Unión, para que, de estimarlo oportuno, se analice la viabilidad de llevar a cabo las modificaciones normativas pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto en el cuerpo del presente dictamen, la Comisión de Energía, somete a la consideración de esta Alta Asamblea el siguiente dictamen con carácter de

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, envía Iniciativa ante el H. Congreso de la Unión, en la cual se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos y del Decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 3, fracción II de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 3. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**Comisión de Energía.
LXV LEGISLATURA**

DCEN/01 /2017

I...

II. Zona Pacífico: Referida al meridiano 105 oeste y que comprende los territorios de los estados de Baja California Sur; Nayarit, con excepción del municipio de Bahía de Banderas, el cual se regirá conforme a la fracción anterior en lo relativo a la Zona Centro; Sinaloa y Sonora;

III a V...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el Artículo Único, fracciones I, IV, V y VI; y se le adiciona una fracción VII al mismo numeral del Decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO ÚNICO.-...

I. Estados de Baja California Sur, Nayarit y Sinaloa, sujetos al meridiano 105 grados por ubicación y 90 grados por horario estacional;

II y III...

IV. Estado de **Chihuahua**, sujeto al meridiano **90** grados por ubicación y **90** grados por horario estacional;

V. Estado de **Quintana Roo**, sujeto al meridiano **75** grados por ubicación y **75** grados por horario estacional;

VI. Todas las demás entidades integrantes de la Federación estarán sujetas al meridiano **90** grados por ubicación y por el meridiano **75** grados por horario estacional, y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**Comisión de Energía.
LXV LEGISLATURA**

DCEN/01 /2017

VII. Islas, arrecifes y cayos, el correspondiente a su situación geográfica y de acuerdo a los instrumentos del derecho internacional aceptados donde no aplica el horario estacional.

...

...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente resolución al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta en los términos en que deba enviarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los nueve días del mes de octubre del año 2017.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**Comisión de Energía.
LXV LEGISLATURA**

DCEN/01 /2017

**ASI LO APROBÓ LA COMISIÓN DE ENERGÍA EN REUNIÓN DE FECHA 5 DE
OCTUBRE DE 2017.**

INTEGRANTES	FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO
DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ PRESIDENTA	<i>Ma Isela Torres Hernández</i> a favor
DIP. PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO SECRETARIA	<i>Patricia Gloria Jurado Alonso</i> a favor
DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ VOCAL	
DIP. MIGUEL ALBERTO VALLEJO LOZANO VOCAL	
DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO VOCAL	<i>Jorge Carlos Soto Prieto</i> a favor

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen que recae a la Iniciativa con carácter de Decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, cuya finalidad es reformar el artículo 3 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, así como para modificar y adicionar una fracción al Artículo Único del Decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de que Chihuahua se rija bajo el huso horario del meridiano 90 grados sin perjuicio de la excepción establecida para los municipios fronterizos.